

RESOLUCION N° _____

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SED-021-2026

El secretario de Despacho de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, en uso de sus facultades legales, y en especial, de las conferidas por el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en armonía con la delegación otorgada por el Gobernador del Departamento mediante el Decreto Departamental 004 del 01 de enero de 2024, modificado por el Decreto Departamental 011 del 03 de enero de 2024y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría Educación del Departamento de Caldas publicó y estructuró en la plataforma SECOP II desde el 11 de agosto de 2026 y hasta el 19 de agosto de 2026 a las 4:00 p.m. el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones junto con los anexos, del proceso de selección de contratista radicado bajo el número SAMC-SED-021-2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran las observaciones a que hubiere lugar.
2. Que dicha contratación, se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b), en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 Sección I, Subsección II y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.
3. Que, durante el término de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria, es decir, entre los días 11 de agosto de 2026 y hasta el 19 de agosto de 2026 a las 4:00 p.m, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las que se les otorgó respuesta por parte de la entidad en debida forma a través de la plataforma electrónica SECOP II.
4. Que el presente proceso de selección no está sujeto a ser limitado a MIPYMES, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015)
5. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad pública contratante, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SED-021-2026, atendiendo las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** Suministro de bonos, para la adquisición de la primera, segunda y tercera dotación de calzado y vestido de labor para el personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas que de conformidad con las normas legales vigentes tienen derecho durante la vigencia 2026
2. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección Abreviada de menor cuantía – tipo de Contrato: Suministro.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada el presente proceso de contratación y dada su cuantía, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b), en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 Sección I, Subsección II y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones.

La menor cuantía se entenderá por los valores determinados en los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos, en este caso para la Gobernación de Caldas, establecidas mediante la Circular 026 del 27 de diciembre de 2024, la menor cuantía aplica para procesos de contratación cuyo presupuesto oficial sea superior a \$120.997.501

- 3. Cronograma del proceso:** Será el visualizado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
- 4. Consulta de documentos del proceso:** Los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
- 5. Convocatoria veedurías ciudadanas:** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.
- 6. Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal:** Para adelantar el presente proceso de selección la entidad cuenta con un presupuesto estimado de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$882.281.170) M/CTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtuvo de la información contenida en el Estudio de Mercado.

El presente proceso se encuentra estructurado por lotes, los interesados podrán presentar su propuesta para uno, algunos o todos los lotes.

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
I	Suministro de bonos, para la adquisición de la primera, segunda y tercera dotación de vestido de labor para el personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas que de	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y	\$537.878.016	Departamento de Caldas

	conformidad con las normas legales vigentes tienen derecho durante la vigencia 2026	legalización del contrato.		
II	Suministro de bonos, para la adquisición de la primera, segunda y tercera dotación de calzado de labor para el personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas que de conformidad con las normas legales vigentes tienen derecho durante la vigencia 2026	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	\$344.403.154	Departamento de Caldas

En la

determinación del presupuesto oficial se tienen en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 8% del valor del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.

Certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
3500048267	30/04/2026	344.718.204
3500048266	30/04/2026	537.878.016

7. **Garantías:** En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

AMPARO	SUFICIENCIA%	PLAZO
cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y (4) meses más
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y (4) meses más

SEGUNDO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

El presente proceso de selección no está sujeto a ser limitado a MIPYMES, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo se profiere en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la ciudad de Manizales a los 20 días del mes de agosto de 2026

Publíquese y cúmplase

LUIS HERNEY VARGAS BARRERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación
Departamento de Caldas